

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE JUNIO**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHA	0/0				0/0	
<b>4 POR 100 PERPETUO (50 DÍGITOS DE 1000).</b>											
4 6 914	80,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	80,45 y 25	4 6 914	453,50	Banco de España.....	500			454,00	
	80,40	" H, de 25.000 " " .....	80,55, 50 y 45	3 6 914	295,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	45			
4 6 914	80,80	" D, de 12.500 " " .....	81,00, 81,05 y 10	15-11-913	209,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
4 6 914	82,55	" C, de 5.000 " " .....	88,00	4 6 914	98,00	Banco de Castilla.....	250				
4 6 914	82,70	" B, de 2.500 " " .....	83,00	2-6-914	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
4 6 914	83,10	" A, de 500 " " .....	88,25	4 6 914	111,00	Banco Español de Crédito.....	250				
	82,00	" H, de 200 " " .....	82,35 y 82,00	4 6 914	286,00	Unión Española de Explosivos...	100				
	82,00	" G, de 100 " " .....	82,25 y 82,00	4 6 914	44,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500			44,00	
3 6 914	83,00	En diferentes series.....		30 5 914	13,50	" " " Ordinarias.	500				
<b>A plazo.</b>											
4 6 914	80,50	Fin corriente.....	80,80	3 6 914	60,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
3 6 914	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		24 9 913	80,00	La Papelera Española.....	500				
3 6 914	90,25	" D, de 12.500 " " .....	90,00	2 6 914	478,00	Unión Alcohola Española.....	500			75,00	
3 6 914	90,50	" C, de 5.000 " " .....	90,50	3 6 914	471,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100				
3 6 914	90,50	" B, de 2.500 " " .....		3 6 914	371,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
3 6 914	90,50	" A, de 500 " " .....	90,50	2 6 914	478,00	Mediodía de Madrid.....	500				
2 6 914	90,25	En diferentes series.....		3 6 914	471,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			474,75 pts. ac.	
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
<b>Al contado.</b>											
4 6 914	99,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		3 6 914	471,00	Idem Norte de España.....	475			471,50 pts. ac.	
4 6 914	99,70	" H, de 25.000 " " .....	99,85	3 6 914	371,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	500			371	
4 6 914	99,75	" D, de 12.500 " " .....	99,85 y 96	4 6 914	98,00	<b>OBLIGACIONES</b>					
4 6 914	100,00	" C, de 5.000 " " .....	100,10	4 6 914	72,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			98,00	
4 6 914	100,35	" B, de 2.500 " " .....	100,05	4 6 914	72,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.	500				
4 6 914	100,10	" A, de 500 " " .....	100,20	28-5-914	72,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500				
1 6 914	100,00	En diferentes series.....	100,10	8 5 914	77,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
				8 5 914	102,00	Mediodía de Madrid.....	500				
				5 11 913	97,50	F. C. M. Z. A., Valladolid ó Ariza. Serie A.	500				
				18-5-914	88,75	Idem id., id. id..... " B.	500				
				14-5-914	78,50	Idem id., id. id..... " C.	500				
				14-5-914	76,25	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475				
				14-5-914	75,50	" " " 1. <sup>a</sup> serie.	475				
				14 6 914	75,50	" " " 2. <sup>a</sup> serie.	475				
				20-5-914	72,76	" " " 3. <sup>a</sup> serie.	475				
						" " " 4. <sup>a</sup> serie.	475				
						" " " 5. <sup>a</sup> serie.	500				
						Ayuntamiento de Madrid.					
				23 5 914	76,25	Obligaciones.....				77,00	
				2 6 914	89,00	Idem por resultas.....					
				4 6 914	94,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				94,50	
				29 6 914	95,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero....					
						Diputación provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....					

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	856,500
Idem fin corriente.....	110,000
Idem fin próximo.....	
Carpas del 4 por 100 amortizable.....	38,500
4 por 100 amortizable.....	187,000
Acciones del Banco de España.....	26,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Asuerreras.—Preferentes.....	25,000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	101,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIADO	
Paris, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
Paris, cheques, total.....	175,000
Cambio medio.....	134,875
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	4,000
Cambio medio.....	26,89

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## PARQUE GENERAL DEL TIEMPO

El 5 de Junio de 1914.

Sobre la península Ibérica se van formando pequeños núcleos de presiones débiles que pueden dar lugar á formación de algunas tormentas. El tiempo es generalmente incierto para España, de cielo poco nuboso, vientos flojes de dirección variable y temperatura en aumento. La máxima de ayer fué de 29 grados

en Méjaga, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en León. Las presiones altas residen al Occidente de Europa. El mar está poco agitado por todo el litoral español.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de To-

nerife y Misión Católica de Tánger. Se forman sobre España pequeños núcleos de perturbación atmosférica de poca intensidad que pueden dar origen á tormentas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

## Observaciones del 5 de Junio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>a</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa en 100.	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>a</sup>	704.80	14.5	80	WNW...	0=Calma....	-	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 26.0
4	704.03	11.6	89	Calma..	0=Idem....	-	Idem.	Idem mínima á la l... 10.6
8	705.20	14.9	70	SSE.....	0=Idem....	-	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío... 58.4
12	704.96	24.4	42	Calma..	0=Idem....	-	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo... 8.9
16	704.03	24.9	36	S.....	1=Ventolina..	-	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.69	21.0	59	S.....	1=Idem....	-	Idem.	en las últimas veinticuatro horas... 146

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de El Espinar y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Segovia y El Espinar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 6 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 11 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1914.—El Director general, Ortuño.

#### Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-598

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Nava del Rey y la de Fuentesauco (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.908 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y oficinas postales de Valladolid, Zamora, Nava del Rey y Fuentesauco, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 15 del mismo mes, á las diez horas.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1914.—El Director general, Ortuño.

#### Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-599

del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Valladolid, Salamanca, Zamora, Medina del Campo, Fuentesauco, Nava del Rey y en la Dirección general de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Dirección general de Correos el día 15 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1914.—El Director general, Ortuño.

#### Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-600

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio para la Sirena de Punta Atimia (Oenta); agregando la

obras de terminación de la explanada, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y seis mil ochocientas cuarenta y una pesetas (46.841).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.342 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio y sus accesorios para la sirena de Punta Almira (Ceuta), segregando las obras de terminación de la explanada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un edificio y sus accesorios para la sirena de Punta Almira (Ceuta), segregando las obras de terminación de la explanada, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas cuarenta y seis mil ochocientas cuarenta y una (46.841).*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del

término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de ocho meses á contar desde la fecha en que se comience á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 46.841 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, sola-

mente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de exenciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere rescindir la contrata.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio en 7 de Mayo último.

Madrid, 2 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón. S—596

#### Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

*Subasta para la adquisición de piedra mazonada para las obras de sotera y vaciado del tercer depósito.*

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la se-

ción de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adquisición en pública subasta, de 1700 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho material es de 23.800 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta, de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sito en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 26 de Junio del corriente año, á las doce horas y media, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha, hasta las tres horas del 22 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado el resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas á la Hana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 30 de Mayo de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrandiz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1700 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de solera y recinto del tercer Depósito, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—588

**Gobierno Civil de la provincia de Canarias.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas de 12 del corriente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios

de piedra para la conservación en 1914, de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, kilómetros 18 al 20, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro, ochenta y cuatro (5.494,84) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, calle de San Francisco, número 30, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á tres.

Se admitirán proposiciones en el registro de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil en Santa Cruz de Tenerife, desde el día de la fecha hasta el 5 del citado mes de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, kilómetros 18 al 20, en la provincia de Canaria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 55 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1914, de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, kilómetros 18 al 20», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que lea está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 55 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pújas á la Hana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Mayo de 1914.—El Gobernador, El Conde de Casa López.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1914, de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, kilómetros 18 al 20, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en

letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—549

**Alcaldía Constitucional de Alicante.**

D. Ramón Campos Paig, Abogado, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alicante.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, acordó sacar á subasta el servicio de barrido, limpieza y riego de las calles y plazas de esta ciudad, incluso los barrios de Benaluz y San Fernando y demás ensanches durante los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918 por el tipo de 42.000 pesetas en cada uno de los cinco años por que sale á subasta, verificándose el remate en el Salón de Actos de este Excmo. Corporación treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el día siguiente si resultare festivo, á las doce de su mañana.

El pliego en que pueden presentarse los pliegos, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior si en que haga de celebrarse la subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla al pie del pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos, serán todos los días hábiles en la Contaduría municipal, desde las nueve hasta las once.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la misma todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse en sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el envase, y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ...» y «Respte.»

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte contratista viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y de todos los que se originen para la formalización del presente contrato.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento.

Alicante, 28 de Mayo de 1914.—Ramón Campos.

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alicante.

Oficio: Que el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para la subasta del servicio de barrido, limpieza y riego de las calles y plazas de esta ciudad, incluso los barrios de Ben-

lúa y San Fernando y demás ensanches, es, copiado á la letra, como sigue:

*Pliego de condiciones con arreglo al cual el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca á pública subasta el servicio de barrido, limpieza y riego de las calles y plazas de esta ciudad, incluso los barrios de Benalúa y San Fernando y demás ensanches, durante los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.*

#### PRIMERA

Sacase á pública subasta el servicio de barrido, limpieza y riego de las calles y plazas de esta ciudad, incluso los barrios de Benalúa y San Fernando y demás ensanches, durante los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.

#### SEGUNDA

El tipo de la subasta será el de 42.000 pesetas por cada año de arriendo, adjudicándose la misma al autor de la proposición que resulte ser más ventajosa para el Excmo. Ayuntamiento.

#### TERCERA

El pago del servicio se verificará por quincenas vencidas, y como la subasta es por años, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos cantidad suficiente durante el tiempo de duración de este servicio, á fin de que quede cumplida la condición 11.ª del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

#### CUARTA

Para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 de una anualidad, cuyo 5 por 100 ascenderá á la suma de 2.100 pesetas, y la fianza definitiva que debe constituir el fiador que obtenga la adjudicación consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual por que se haya concedido el remate.

#### QUINTA

Las fianzas, tanto provisional como definitiva, habrán de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de Enero de 1905; que podrán ser canjeadas por Obligaciones ó títulos de empréstito que emitiera el Excmo. Ayuntamiento ó por el papel emitido por la Junta de Obras del puerto de esta ciudad, todo lo cual se aceptará al tipo de emisión.

#### SEXTA

El rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el período de duración del contrato sufra el precio de cotización de los valores en que en su caso esté constituida la fianza, un aumento ó disminución del 5 por 100 con respecto al del día en que se haya constituido aquélla.

#### SÉPTIMA

La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y el rematante se sujetará en un todo á lo establecido en dicha Instrucción.

#### OCTAVA

Transcurrido el plazo prevenido en el artículo 29 de la citada Instrucción, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el presente pliego de condiciones y subasta, se procederá al anuncio del remate, el cual tendrá lugar en el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, en el día y hora que se señale.

#### NOVENA

Las cuestiones de índole administrativa que se susciten entre el contratista y

la Corporación, así como las de índole civil se resolverán por los funcionarios, oficinas ó Tribunales á quienes, según las leyes, corresponda su conocimiento, sometiéndose desde luego el rematante á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento.

#### DÉCIMA

El rematante viene obligado á pagar los gastos de anuncio, honorarios del Notario que autorice la subasta y otorgue la escritura, y en general, todos los que ocasiona la formalización del contrato, incluso los de la copia de escritura que se ha de unir al expediente.

#### UNDÉCIMA

Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que en ésta hubiere habido rematante, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el artículo 48 de la citada Instrucción en su número 5.º

#### DUODÉCIMA

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Ventura Arnáez Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

#### DÉCIMOTERCERA

La Corporación tiene consignado en sus presupuestos para el año 1914, y habrá de consignar en los de 1915, 1916, 1917 y 1918 el crédito necesario á los efectos del servicio que se contrata.

#### DÉCIMOCUARTA

Los obreros que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del mismo contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

Ocho días después de firmada la escritura de este contrato presentará el rematante en la Secretaría del Ayuntamiento la póliza que acredite haber contratado el seguro por accidentes del trabajo de sus obreros y el recibo y copia de haberlo satisfecho, como comprobante de haber cumplido lo pactado.

Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

#### DÉCIMOCUINTA

Este contrato se celebra á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ningún concepto pueda pedir rescisión del contrato ni alteración del precio, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

#### DÉCIMOSEXTA

El contratista á cuyo favor se otorgue los servicios de este contrato, viene obligado á verificar todos los días el barrido al amanecer en todo tiempo y tenerlo terminado á las ocho de la mañana, debiendo repetirlo por la tarde antes de las cuatro y quedar terminado antes de las cinco.

Además, durante todo el día, y en las calles de Espinosa, San Fernando, Princesa, Mayor, Calatrava, Ballés, Sagasta y Plaza de Isabel II, Constitución, Castelar y Alfonso XII, tendrá el contratista, durante mañana y tarde, personal necesario para que no se advierta ni un solo momento suciedad en las calles.

#### DÉCIMOSÉPTIMA

Con el fin de higienizar el referido servicio, antes de comenzar el barrido del pavimento cuidará de que se rieguen las

calles para evitar el levantamiento de polvo.

Igual obligación será del contratista el baldeo del mercado y la limpieza de sifones de la población tantas veces como el Alcalde ordene.

#### DÉCIMOCTAVA

Será obligación del contratista el barrido, riego y limpieza de la plaza-mercado, á cuyo servicio tendrán asignados constantemente tres barrenderos, los cuales estarán durante las horas de servicio á la inmediata orden del Fiel del resgo.

#### DÉCIMO NOVENA

El contratista tendrá una brigada permanente de 32 hombres como minimum, pudiendo el señor Alcalde exigir que aumente el número, cuando las necesidades del servicio lo demandaren.

Los individuos que compongan la brigada deberán usar uniforme y capota de agua en días lluviosos, cuyo modelo será dado por la Comisión.

El contratista entregará diariamente dos relaciones de los operarios que tenga destinados al servicio de este contrato, con nombres, domicilio y sitio ó lugar de su ocupación, los cuales llevarán el visto bueno del Inspector de Limpieza y serán entregadas al señor Alcalde y Presidente de la Comisión.

#### VIGÉSIMA

El servicio de limpieza se verificará diariamente en todas las calles de la población sin excepción alguna lo mismo que en los barrios de Carolinas, Banalúa y San Fernando y demás ensanches.

Para el servicio de riego de calles y plazas el contratista presentará á la Comisión encargada de estos servicios las mangas y carros de riego que haya de utilizar, procurando que todo ello sea igual sistema, marcas y condiciones que hoy se usan por el Ayuntamiento, como asimismo el sistema de carrea para el barrido ó caso en contrario de sistema más moderno.

El número de carros para el riego no será menor de ocho, seis el de aparatos para el riego por manga y tres el de máquinas barrenderas.

Para este servicio tendrá el contratista personal entendido é idóneo, no permitiéndosele que entre los obreros los haya inútiles para el trabajo ni mayores de sesenta años.

#### VIGÉSIMOPRIMERA

Queda terminantemente prohibido tener dentro de almacén depósito de basuras, estiércol ó otras substancias animales ó vegetales de fácil descomposición, bajo la multa que con arreglo á las Ordenanzas municipales tenga á bien imponer el señor Alcalde.

#### VIGÉSIMOSEGUNDA

Las calles de la población serán regadas en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre dos veces al día; en los de Marzo, Abril y Octubre una sola vez al día; y en los restantes del año, también vendrá el contratista obligado á regarlas cuando el señor Alcalde lo crea necesario.

#### VIGÉSIMOTERCERA

Igual obligación tendrá el contratista de regar las carreteras que afluyen á esta población en la forma siguiente: carretera de la Explanada, hasta la estación de Murcia; carretera de San Vicente, hasta el punto llamado El Estrecho; carretera de Silla, hasta el Matadero; carretera de Madrid, hasta la estación de Madrid (nueve), continuando hasta frente á la Cárcel del partido.

**VIGÉSIMOCUARTA**

También será obligación del contratista la extracción de barro, tierras y toda clase de arcillas, los que serán depositados en los lugares que señale el Ayuntamiento ó el señor Alcalde.

**VIGÉSIMOQUINTA**

Viene obligado el contratista tan pronto se inicie un incendio y se dé aviso de él á concurrir con todo el personal á sus órdenes y con el mayor número de carros de fuego que en aquellos momentos pueda disponer, así como de los aparatos de riego.

En el sitio del siniestro quedará el personal á las órdenes del señor Arquitecto municipal ó del Jefe inmediato de la Brigada de Bomberos si el primero no se hallare presente.

**VIGÉSIMOSEXTA**

En el caso que el contratista abandone el servicio ó se negare á practicarlo en las condiciones señaladas en este contrato, excepto en el caso en el pago de diez quincenas, cualquiera que sea el pretexto que alegare, será en comiso en favor del Ayuntamiento la finca que tuviese constituida y todo el material que utilice para el desempeño de los servicios, del que se encargará el Ayuntamiento, bien por administración ó bien por nueva subasta según le conviniere y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurriere, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**VIGÉSIMOSÉPTIMA**

Para la mejor comprensión de la cláusula anterior se entenderá por abandono del servicio ó negativa á practicarlo, cuando por tres veces, dentro de un plazo de treinta días, hubiere sido objeto de una corrección gubernativa por la Autoridad municipal.

**VIGÉSIMOACTA**

Para la mayor y constante vigilancia del servicio de limpieza, el Ayuntamiento designará para ello al Inspector de limpieza y riego, quien queda facultado para denunciar las faltas que observare en la demora ó negligencia por parte del contratista en los servicios encomendados por este contrato, y poder proponer al señor Alcalde la multa á que dicho contratista se hubiere hecho acreedor.

**VIGÉSIMONOVENA**

El Ayuntamiento cederá gratuitamente al contratista el local que en el Casillo de San Fernando tiene actualmente destinado el Ayuntamiento para Parque de limpieza, cuidando de conservarlo para que no sufra desperfectos de clase alguna, los cuales serán de cuenta del contratista.

**TRIGÉSIMA**

Será de cuenta del contratista satisfacer á la ciudad de Agaña de Alicante las que utilice y le sea necesaria para todo el servicio y riego en el servicio de limpieza de la población.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., que reúne las condiciones exigidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número..., fecha..., para el servicio de limpieza y riego de las calles y plazas de la población, se comprometo á verificar dicho servicio

por la cantidad de pesetas..., por cada uno de los años. (Fecha y firma.)

El presente pliego de condiciones se halla extendido en cuatro pliegos de papel sellado, serie O, números 6.542.739 y siguientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en cinco pliegos de papel sellado, serie O, número 6.938.853 y siguientes, en el visto bueno del señor Alcalde, en Alicante á 26 de Mayo de 1914.—Ventura Arenas.—V.º B.º, Ramón Campor. S.—578

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Abogacía del Estado de Murcia.**

En el expediente de denuncia por el impuesto de Derechos reales inculcado á instancia de D. Manuel Cano de León contra la Sociedad minera Resurrección, esta Abogacía del Estado, tiene dictada la siguiente

*Providencia.*—Siendo el importe de lo no ingresado la cantidad de 1.547,60 pesetas, según liquidación girada, exijas al denunciante constituya en depósito la suma de 15476 pesetas, importe del 10 por 100 de aquella cantidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152 del Reglamento del impuesto, depósito que deberá constituirse en el plazo de quince días.

Y como á pesar de las averiguaciones practicadas no se ha encontrado el domicilio que tiene señalado el denunciante D. Manuel Cano, ni se ha podido averiguar su paradero actual, se cita por medio de la GACETA DE MADRID para el cumplimiento del presente artículo.

Murcia, 28 de Mayo de 1914.—El Abogado del Estado, J. f., Juan R. Codinez. P.—2131

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.**

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, destero incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue tan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Auconión Arenaza Arala, 10 00 pesetas. En Granada á 15 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—2078

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, destero incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

A. Alegría. Representante de la Compañía de Música Alegría, 60,09 pesetas. En Granada á 14 de Abril de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P.—1964

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARÍA**

Autorizado este Excmo. Ayuntamiento por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 2 del actual, para emitir 26 millones de pesetas en títulos de Madrid de 1914, se hace saber al público:

1.º Que dicha emisión estará representada por 52 000 títulos al portador, de 500 pesetas nominales, que llevarán la fecha de 1.º de Abril de 1914, siendo el primer cupón el de vencimiento de 1.º de Julio.

Los títulos llevarán estampados al dorso el cuadro de amortización y las bases generales de la emisión del empréstito, y contendrán 100 cupones, debiendo procederse en su oportunidad á la renovación de los títulos por otros con los 100 cupones restantes.

2.º Las Obligaciones devengarán el interés de 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos á la presentación del cupón correspondiente (1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre).

3.º Serán amortizadas á la par en un-

periodo máximo de cincuenta años, que comenzará á contarse desde el día de 1914.

La amortización se realizará por medio de sorteos públicos semestrales, que se celebrarán ante la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento el 15 de Marzo y el 15 de Septiembre de cada año.

A este efecto se formarán series de Obligaciones, comprendiendo cada una de ellas los números de la decena que termine con el de la serie, segregando un cero; teniéndose en cuenta las series incompletas de sorteos anteriores.

El resultado del sorteo se publicará en la GACETA DE MADRID.

Las Obligaciones que permanezcan sin negociar no jugarán en los sorteos hasta que se hayan puesto en circulación.

4.º El Excmo. Ayuntamiento tendrá la facultad de aumentar en cualquier tiempo la cantidad de amortización transitoria ó permanentemente.

5.º El Excmo. Ayuntamiento afecta á esta operación el producto de todos los impuestos directos é indirectos de la Villa y el de todos sus bienes muebles é inmuebles.

6.º El Excmo. Ayuntamiento consignará necesariamente en todos los presupuestos ordinarios, á partir de 1915, la anualidad correspondiente para el servicio de intereses y amortización.

7.º Para asegurar el puntual pago de los intereses y amortización, el Excmo. Ayuntamiento contratará con el Banco de España la apertura de una cuenta corriente de servicio especial de Tesorería para pago de los intereses y amortización de los títulos del Empréstito; de otra, también de Tesorería, para pago de las obras y demás atenciones, que son cargo al producto del Empréstito, y de otra de crédito por un millón de pesetas con garantía pignoratícia de títulos del Empréstito, é ingresará mensualmente en las Cajas de dicho Establecimiento la decava parte de la anualidad del Empréstito, cantidad que se tomará en primer término del producto del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, y en sustitución de él, si por cualquier causa se alterase ó disminuyere, del producto de un arbitrio que por su cuantía pueda reemplazar á aquel otro.

El Ayuntamiento publicará mensualmente en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, el día que se efectúe el ingreso expresado en las Cajas de dicho Banco.

8.º Si por cualquier causa no se incluyen en el presupuesto municipal ordinario la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización de las Obligaciones en circulación, ó si se suspendiesen los sorteos para la amortización, los tenedores de estos valores, que representen por lo menos el 25 por 100 de los que se hallaren en plaza, tendrán derecho á repetir ejecutivamente contra el Excmo. Ayuntamiento y á protestar contra el mismo por la vía de apremio, como caso comprendido en el artículo 143 de la ley Municipal, siendo del exclusivo cargo del Ayuntamiento todos los gastos que motiven los procedimientos incoados.

9.º El Excmo. Ayuntamiento se obliga á gestionar que las Obligaciones que se emitan sean consideradas como valores públicos para su admisión en la contratación oficial en la Bolsa de Madrid, con antelación á la fecha en que se pongan en circulación.

10. Los intereses y la amortización de las Obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal, y no podrán ser gravados por ninguna clase de arbitrios.

11. Será de cuenta del Excmo. Ayun-

tamiento el pago del impuesto de Derechos reales de 0,25 por 100 en concepto de emisión ó préstamo.

12. Estas Obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianzas, garantías ó depósito á resguardo de los subastas ó contratos de servicios del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor Alcalde de decreto de ayer se pone en conocimiento del público en virtud de lo que dispone el Reglamento para el régimen de las Bolsas de Comercio, para la cotización oficial de los valores citados.

Madrid, 5 de Junio de 1914.—El Secretario, Francisco Ruano.

Este Excmo. Ayuntamiento saca á concurso público entre casas españolas el suministro de 52 000 láminas del Empréstito de la villa de Madrid de 1914, estampadas con caracteres litográficos ó combinación de éstos con los tipográficos, á tres tintas, y conteniendo cada ejemplar, á más del talón y título, 100 cupones, bajo las condiciones siguientes:

1.º El papel será de clase especial, de hilo de tina, pero 18 kilogramos la resma de 500 pliegos, del tamaño preciso para contener el talón matriz, título y cupones, cuyas medidas se detallan más adelante.

2.º Las tintas han de ser permanentes, sin que por el tiempo y el uso puedan deteriorarse, combiéndose de manera que, tanto los fondos del título, cupones y reverso, como la que se emplee en el dibujo y caracteres tipográficos ó litográficos, forme un conjunto artístico, propio de esta clase de trabajos.

3.º Las dimensiones del título serán 0,21 por 0,31 metros, inclusa la orla de 2 milímetros; el talón corresponderá 0,16 metros, y cada cupón 0,022 por 0,055 metros. Estas medidas dan el tamaño completo del pliego, teniendo presente que los cupones son 100. El título se estampará en forma apaisada, de tal modo que á su izquierda y en toda la extensión vertical de la lámina lleve una fila de 25 cupones. En la tinta de color del fondo del dicho título aparecerá la inscripción siguiente: «Emisión de 1914.—El caso de la villa. 500 pesetas.»

4.º Tanto el título como los cupones tendrán contrasena de fábricas. Los cupones serán numerados por su orden en el lado derecho con los tipos mayores que permita el espacio asignado para ello y con tinta encarnada. La numeración correspondiente á cada título, y que también contendrán los cupones y el talón matriz, se hará con tinta negra. De este color serán las tres firmas autógrafas que llevará el título y las bases de amortización del reverso.

5.º El título, el talón matriz y cada dos cupones llevarán un sello en seco, que facultará el Excmo. Ayuntamiento, siendo el timbrado de cuenta del adjudicatario.

6.º Las casas ó establecimientos que tomen parte en este concurso presentarán un diseño de la lámina con sus dimensiones, dibujos y colores que hayan de emplearse, como saltema modelos de trabajo de esta clase que hayan ejecutado, de letra personal y resguardado de la Caja de Depósitos, acreditativa de haber servido como fianza provisional 750 pesetas en metálico.

7.º El contratista, á los quince días de notificada la adjudicación, deberá entregar una prueba completa en blanco,

devuelta que lo sea con la conformidad, deberá entregar otra prueba en color, y aproba ésta, se le dará orden de proceder á la tirada.

8.º El contratista quedará obligado á reponer en el acto las láminas que los sean desechadas por defectos advertidos en ellas.

9.º El plazo para la confección y entrega de las 52 000 láminas será de sesenta días, contados desde el día en que se le notifique la adjudicación.

10. Por cada día que transcurra de dicho plazo abonará el adjudicatario la multa de 25 pesetas.

11. Deberá entregar el adjudicatario por cada 500 ejemplares las tapas para la encuadernación. Estas tapas tendrán solamente las dimensiones del talón, serán de tela y encartonadas, y en el tomo llevarán un tejuelo con la inscripción: «Empréstito de la villa de Madrid de 1914.—Tomo... (el que sea). Números del... al...» (el primero y el último de los que comprenda el tomo).

12. El contratista deberá entregar 500 láminas sin numerar, á más de las 52 000 establecidas en el primer párrafo de este anuncio, y asimismo, bajo sobre cerrado y lacrado, dos láminas y Memoria expresiva de las contrasenas á que se refiere la condición 6.º

13. El adjudicatario deberá consignar en la Caja de Depósitos, como fianza á responder del cumplimiento del contrato, á disposición del Excmo. Señor Alcalde, la cantidad de 1.800 pesetas en metálico; cuya fianza le será devuelta, caso de no existir responsabilidad, después de hecha la recepción de las láminas.

14. El contratista, caso de no residir en Madrid, deberá designar persona que lo represente en esta Corte, para todas las diligencias á que dé lugar el contrato.

15. El pago del importe del servicio se verificará después de hecha la recepción y previo informe del señor Regente de la imprenta municipal, Contaduría y Secretario, respecto de haberse cumplido todas las condiciones del contrato.

16. Las proposiciones firmadas, deberán presentarse, bajo sobre cerrado y lacrado, en el Negociado segundo de esta Secretaría, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, y horas de diez de la mañana á una de la tarde, expidiéndose recibo á los interesados.

17. En las proposiciones que se formen para este concurso, que se extenderán en papel de la clase undécima, deberá expresarse la conformidad con todas las condiciones del presente anuncio y el precio total del servicio incluyendo todos los gastos, que serán de cuenta del adjudicatario.

18. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales y el pago de las contribuciones é impuestos que el servicio devengue.

19. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de libre adjudicación del servicio entre los concurrentes, y el de desear todas las proposiciones, sin que por las de los proponentes formular reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Junio de 1914.—El Secretario, Francisco Ruano.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad anónima  
Minas de cobre de Nerva**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 21 y 23 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de socios para el día 16 del corriente, á las doce horas, en el domicilio social, Colunela, 6.

Madrid, 5 de Junio de 1914.—El Consejo Secretario, E. Díez. X—1200

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Obligaciones preexistentes de Utram número 61.117, hecha por D. Laureano Alarcón Capilla, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 8 de Enero de 1912, señalado con el número 64 541, importe de 176 pesetas á favor de D. Juan Garrido Palomo para su cobro, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.—Madrid, 9 de Mayo de 1914.—El Director general, Vergara: X—1201

**Banco de España**

Habiendo sufrido el resguardo del depósito irrazonable número 60.922 expedido por este Establecimiento en 12 de Noviembre de 1913 á favor de D. Juana Navas Arroyo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Mayo de 1914.—El Vice-Secretario, O. Blanco Resio. X—1202

**Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos.**

La Junta general ordinaria se celebrará en el domicilio social el día 30 de este mes, á las once de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Junio de 1914.—El Secretario accidental, J. Anasac. X—1203

**Unión Española de Explosivos.**

**AVISO Á LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

Se pone en cumplimiento de lo acordado por los accionistas de esta Sociedad que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo por saldo de los beneficios del ejercicio de 1913, y contra cupón número 37.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de utilidades de 33 por 100 á cargo del Accionista, perciba éste ocho pesetas netas por acción.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán á partir del referido día 15.

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, en las oficinas de la sucursal, Villanueva, número 11, de nueve y media á doce y media de la mañana.

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industrias y Comercio; y

En París, en la Sociedad Española de Dinamita, rue de l'Arcade, número 36.

Bilbao, 4 de Junio de 1914.—Unión Española de Explosivos: el Presidente del Consejo de Administración, A. Taiebaut. X—1204

**Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias.**

Balanza en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Gastos de establecimiento...	20.465.089,22	
Deudores varios.....	242.834,73	
Caja y Bancos.....	712.980,14	
Acciones en cartera.....	19.475,00	
Valores en depósito.....	1.023.855,00	
	22.464.178,09	

**PASIVO**

Capital, acciones.....	12.350.000,00
Obligaciones.....	2.830.000,00
Subvenciones del Estado...	1.162.779,18
Fondos de reserva.....	3.643.987,90
Acreedores varios.....	221.235,84
Ídem por recuentos.....	19.461,75
Depósito de valor ex.....	1.023.855,00
Pérdidas y Ganancias.....	1.212.859,00
	22.464.178,09

Madrid, 4 de Junio de 1914.—Por el Consejo de Administración.—El Secretario, I. Pidal. X—1205

**Hármicos españoles, S. A.**

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 23 del corriente, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, para la modificación de sus Estatutos.

Para tener derecho de asistencia, será preciso que cada Accionista deposite sus acciones ó resguardos en las oficinas de esta Compañía, Prim, número 18, por lo menos tres días antes de la fecha indicada.

Madrid, 5 de Junio de 1914.—El Secretario, I. Duque de Vistahermosa. X—1206

**Compañía del Ferrocarril de Huelva y Ayamonte.**

**CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de

Accionistas para el día 23 de Junio corriente, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, paseo de Resoltes, número 10.

Seguidamente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de los mencionados Estatutos, el Consejo de Administración convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas para proponer la modificación del párrafo segundo del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía.

Podrán asistir á las Juntas, con arreglo á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos 10 acciones.

Los Accionistas que no concurren personalmente á las Juntas, podrán conferir su representación á un mandatario, ya sea ó no Accionista de la Compañía, con derecho de asistencia, con arreglo al artículo 27 de los repetidos Estatutos.

Madrid, 4 de Junio de 1914.—El Secretario general, R. de Albuquerque. X—1209

**Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario con interés, constituido en esta sucursal en 6 de Agosto de 1903, bajo los números 10 de entrada y 20 de registro, por D. Pedro Ariza Montes, vecino de Linares, para garantizar el cargo de Corredor de Comercio en dicha ciudad, importante 2.500 pesetas en metálico, de conformidad con lo determina el artículo 44 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente anuncio, la pérdida mencionada, y transcurrido que sean dos meses, á contar desde el día de su publicación, sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado anteriormente.

Jaén, 27 de Mayo de 1914.—El Interventor de Hacienda, P. S., Enrique C. Barrera.—V.º B.º: El Delegado. X—1208